Nota DNC N°1011/2023.

Asunción, 23 de febrero de 2023.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	421899
Expediente	301595
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACION DE INMUEBLES PARA EL MRE
Entidad	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Dentro del contenido de los contratos, no se han establecido la posibilidad de otorgar un reajuste. Al respecto, solicitamos a la convocante indicar a través de una adenda, la fórmula y/o las condiciones que deben darse para la aplicación de un eventual reajuste al contrato, teniendo en cuenta que es un derecho del proveedor contemplado en la Ley de Contrataciones Públicas.
2. En los contratos N° 35/2022 y N° 36/2022 respectivamente se observa lo siguiente: "...*Además está el pago de las Expensas que es de Guaraníes*..." (sic) sin embargo, dicho concepto no se halla cargado en el SICP con su correspondiente código de catálogo; deberán realizarse los ajustes correspondientes.
3. En el Contrato UOC N° 37/2022 se observa lo siguiente: "...*Los Gastos Administrativos son de Guaraníes*..." (sic) sin embargo, observamos que se ha utilizado el mismo código correspondiente al alquiler, solicitamos replantearlo, y colocar el código de catálogo correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

---

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga